

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de mayo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprado	Vendido
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,52	69,87
Billete pequeño (2)	69,38	69,87
1 dólar canadiense	64,43	64,75
1 franco francés	12,40	12,46
1 libra esterlina (3)	166,68	167,52
1 franco suizo	16,07	16,15
100 francos belgas	137,11	138,48
1 marco alemán	19,07	19,17
100 liras italianas (5)	10,50	10,61
1 florín holandés	19,09	19,19
1 corona sueca	13,28	13,35
1 corona danesa	9,19	9,24
1 corona noruega	9,85	9,70
1 marco finlandés	16,48	16,64
100 chelines austriacos	266,85	269,52
100 escudos portugueses	240,99	242,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,73	11,84
100 francos C. F. A.	23,72	23,96
1 cruzeiro	11,03	11,14
1 peso mejicano	5,42	5,47
1 peso colombiano	2,86	2,89
1 peso uruguayo	0,17	0,18
1 sol peruano	1,09	1,10
1 bolívar	15,09	15,24
1 peso argentino nuevo (4)	18,98	19,17
100 dracmas griegos	228,91	228,04

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidas por el Central Bank of Ireland.
 (4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.
 (5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 18 de mayo de 1970.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de mayo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Jacinto Jimeno Jimeno y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.166, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Jacinto Jimeno Jimeno, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1968, por la que se impuso al recurrente, como Director de la publicación «Soria, Hogar y Pueblo», multa de 15.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 28 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Jacinto Jimeno Jimeno contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 17 de junio de 1968 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Prensa de 26 de marzo de 1968 que sancionó al recurrente, en concepto de Director, responsable de

una infracción leve con multa de 15.000 pesetas en el expediente número 1.221/68, a que este recurso se refiere, cuya resolución confirmamos, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1969».

El Jurado encargado de fallar los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1969», constituido de acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 1968 que estableció las normas a que han de ajustarse estos premios, ha acordado conceder los mismos, de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas (cien mil pesetas), al Fomento del Turismo en Sitges (Barcelona).

Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas), al Centro de Iniciativas y Turismo de la Comarca de Plasencia (Cáceres).

Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), al Centro de Iniciativas y Turismo de Salamanca.

Accésit, dotado con 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), al Fomento de Turismo de Menorca, Mahón (Baleares).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), al Centro de Iniciativas y Turismo Amigos de Besalú y su Condado (Gerona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de abril de 1970 autorizando a la Sociedad «Santa Pola del Este, S. A.» a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del centro declarado de interés turístico nacional «Santa Pola del Este».

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 3 de abril de 1970, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Sociedad «Santa Pola del Este, S. A.», promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Santa Pola del Este», declarado por Decreto de 20 de septiembre de 1965, y situado en el término municipal de Santa Pola (Alicante), a revisar el Plan de Ordenación Urbana de referencia por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello; y haber recaído informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 13 de abril de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de doña María del Rosario García Galiano, don Santiago González de la Peña, Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, doña Mercedes Martínez Saiz y otros, don Tomás Ramírez Cantero, y don Eduardo Capallera Figo y otra.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-7319/64; M-97 (7196); M-236 (2342); Cooperativa de Casas Baratas «Eduardo Aunós»; J-VS-21/58 y GE-I-23/65, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por